

NTP-IEC 60335-2-54:2017/MT 1:2022	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-54: Requisitos particulares para aparatos de limpieza de superficies de uso doméstico que utilizan líquidos o vapor. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición	NTP 231.301:2014	FIBRA DE ALPACA CLASIFICADA. Definiciones, clasificación por grupos de calidades, requisitos y rotulado. 2ª Edición.
NTP-IEC 60335-2-75:2015/MT 1:2022	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-75: Requisitos particulares para máquinas dispensadoras comerciales y máquinas de venta. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición	NTP-ISO 17088:2015	Especificaciones para plásticos compostables. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-75:2015/MT 2:2022	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-75: Requisitos particulares para máquinas dispensadoras comerciales y máquinas de venta. MODIFICACIÓN TÉCNICA 2. 1ª Edición	NTP 251.060:2018	PRESERVACIÓN DE MADERA. Preservadores cobre-cromo-arsénico (CCA-C). Requisitos. 2ª Edición
NTP-IEC 60335-2-81:2015/MT 1:2022	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-81: Requisitos particulares para calentadores de pies y tapetes calefactores eléctricos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición	NTP-ISO 10251:2016	Concentrados de cobre, plomo, cinc y níquel. Determinación de la pérdida de masa del concentrado en el secado. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-81:2015/MT 2:2022	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-81: Requisitos particulares para calentadores de pies y tapetes calefactores eléctricos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 2. 1ª Edición	NTP 203.013:1981 (Revisada el 2011)	ARVEJAS ENVASADAS AL NATURAL. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-85:2015/MT 1:2022	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-85: Requisitos particulares para vaporizadores de tejidos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición	NTP 203.013:1981(Revisada el 2011)/ ENM 1:2016	ENMIENDA 1. ARVEJAS ENVASADAS AL NATURAL. 1ª Edición
NTP-IEC 60081:2016/MT 1:2022	Lámparas fluorescentes de doble casquillo. Requisitos de desempeño. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición	NTP 203.016:1971 (Revisada el 2011)	VAINITAS ENVASADAS AL NATURAL. 1ª Edición
NTP-IEC 62717:2017/MT 1:2022	Módulos LED para iluminación general. Requisitos de desempeño. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición	NTP 208.008:2014 (revisada el 2019)	CONFITERÍA. Determinación de la humedad. 2ª Edición
		NTP 208.103:2014 (revisada el 2019)	CONFITERÍA. Caramelos, confites y similares. Definiciones. 1ª Edición
		NTP 209.714:2015	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Leudantes. Definición y clasificación. 1ª Edición
		NTP-ISO 536:2011	PAPEL Y CARTÓN. Determinación del gramaje. 2ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2141642-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 020-2022-PRODUCE

Mediante Oficio N° 000061-2023-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo I del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE y publicado en la edición del día 31 de diciembre de 2022.

ANEXO I REQUERIMIENTOS SANITARIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS

SECCIÓN I EMBARCACIONES

DICE: (Pág. 112)

"(...)

1. Especificaciones para embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 10993-10:2017	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 10: Ensayos de irritación y sensibilización cutánea. 1ª Edición
NTP-IEC 60601-1:2010	EQUIPOS MÉDICOS ELÉCTRICOS. Parte 1: Requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial. 1ª Edición
NTP-ISO 3071:2007 (revisada el 2017)	LABORATORIOS CLÍNICOS. Requisitos particulares para la calidad y la competencia. 3ª Edición
NTP-ISO 11930:2016	Cosméticos. Microbiología. Evaluación de la protección antimicrobiana de un producto cosmético. 1ª Edición



- 1.1. Contar con servicios higiénicos (...)
- 1.2. En adición a lo indicado (...)
- (...)"

DEBE DECIR:

"(...)

2. Especificaciones para embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala

- 2.1. Contar con servicios higiénicos (...)
- 2.2. En adición a lo indicado (...)
- (...)"

DICE:

"(...)

2. Especificaciones para embarcaciones pesqueras factoría o que realizan procesamiento a bordo

- 2.1. Cumplir lo señalado (...)
- 2.2. Para la construcción e instalación del (...)
- 2.3. El sistema de tubería para la toma (...)
- (...)"

DEBE DECIR:

"(...)

3. Especificaciones para embarcaciones pesqueras factoría o que realizan procesamiento a bordo

- 3.1. Cumplir lo señalado (...)
- 3.2. Para la construcción e instalación del (...)
- 3.3. El sistema de tubería para la toma (...)
- (...)"

DICE:

"(...)

3. Especificaciones para embarcaciones pesqueras congeladoras

- 3.1. Cumplir lo señalado en el (...)
- 3.2. Las bodegas deben contar (...)
- (...)"

DEBE DECIR:

"(...)

4. Especificaciones para embarcaciones pesqueras congeladoras.

- 4.1. Cumplir lo señalado en el (...)
- 4.2. Las bodegas deben contar (...)
- (...)"

2142785-1

RELACIONES EXTERIORES**Autorizan viaje de funcionario diplomático a la Confederación Suiza, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0030-2023-RE**

Lima, 11 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorándum (DGM) N° DGM01770/2022 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 28 de diciembre de 2022; la Hoja de Trámite (GAC) N° 4854 del Despacho Viceministerial, de 29 de diciembre de 2022; el Memorándum (OPP) N° OPP00026/2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 6 de enero de 2023, que otorga certificación de crédito

presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00092/2023 de la Oficina de Administración de Personal, de 6 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso dirigido por los Estados con el auspicio del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que ofrece a cada Estado la oportunidad de declarar que medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y para cumplir con sus obligaciones en la materia;

Que, el Perú presentó el informe de su cuarto examen el 10 de octubre de 2022 y deberá sustentarlo durante la cuadragésima segunda sesión del Grupo de Trabajo del EPU, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 25 de enero de 2023;

Que, se realizarán reuniones con distintos actores vinculados al tema de los derechos humanos en días previos y posteriores al citado evento;

Que, la Dirección de Derechos Humanos, unidad orgánica que depende de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, es responsable de la promoción y defensa de los intereses y objetivos del Perú a nivel multilateral en los asuntos referidos a los derechos humanos, en coordinación con los sectores competentes, por lo que se estima necesaria la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, Director de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales en el referido evento;

Que, por cuestiones de itinerario el citado funcionario viajará a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 23 al 27 de enero de 2023;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, Director de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 23 al 27 de enero de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 (140) Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales; y, Código POI: AOI00004500252 Gestión de Asuntos en Materia de Derechos Humanos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Carlos Gerardo Briceño Salazar	1799.39	540.00	4	2,160.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.